

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (492) DE 2016

12 DIC. 2016

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala "ASOCHORRERA"

EI VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 41 de 1993, Decreto 2364 de 2015 y Decreto Único Reglamentario N° 1071 de 2015

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según lo dispuesto en la Ley 41 de 1993 *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones"*, la Adecuación de Tierras es un Servicio Público, que comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Que el artículo quinto de la Ley citada estipula que *"(...) es usuario de un distrito de adecuación de tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales"*.

Que conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Sobre el particular, el artículo 21 de la Ley 41 de 1993 señala, que: *"el organismo ejecutor deberá proporcionar a la asociación asesoría técnica y jurídica, hasta lograr su reconocimiento e inscripción en el Ministerio de Agricultura"*.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.1.9.1, 2.14.1.9.2 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*, son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, efectuar el reconocimiento de la personería jurídica, su correspondiente inscripción y ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

036

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba una reforma de estatutos de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala "ASOCHORRERA"

Que así mismo, el párrafo 1° del artículo 2.14.1.9.1 del Decreto 1071 de 2015, establece que la documentación requerida para el reconocimiento e inscripción de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras (Acta de la Asamblea de Constitución y elección de dignatarios; Estatutos y constancia de su aprobación por la Asamblea de Asociados; Relación de Asociados con su respectiva identificación y dirección domiciliaria), deberá ser remitida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de los Organismos Ejecutores de los Distritos de Adecuación de Tierras de que trata el artículo 14 de la ley 41 de 1993, *los cuales emitirán concepto sobre la viabilidad de la solicitud de reconocimiento e inscripción.*

Que el Gobierno Nacional con la expedición del Decreto 2365 del 2015, decretó la supresión y liquidación del Incoder. Por su parte, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto 2364 de 2015, *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura"*, siendo la entidad que por su naturaleza y misionalidad, le corresponde cumplir las funciones de organismo ejecutor de la política pública de adecuación de tierras.

Que el artículo 37 del Decreto 2364 de 2015, señaló que las referencias normativas hechas al Incora o al Incoder, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de *"apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial"*.

Que la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 049 del 05 de agosto de 2016 delegó en la Vicepresidencia de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las asociaciones de usuarios de adecuación de tierras, para los efectos previstos en la Ley 41 de 1993, respecto a la vigilancia y control que ejerce el organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras del país.

Que en consecuencia, es función del ejecutor de la política de adecuación de tierras, tener conocimiento de las reformas de estatutos de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras y verificar su validez para su aprobación, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que en consecuencia, es función del ejecutor de la política de adecuación de tierras, tener conocimiento de las reformas de estatutos de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras y verificar su validez para su aprobación, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la Resolución No. 159 del 19 de abril de 1999, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se reconoció personería jurídica a la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación del Río Chorrera "ASOCHORRERA"**, con domicilio en el municipio de Toca, departamento de Boyacá, y ordenó su registro.

Que mediante el oficio radicado No. 20161171294 del 02 de noviembre de 2016, el señor PEDRO JOSÉ SANCHEZ VILLATE identificado con la C.C. N° 6.744.687, en condición de Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala **"ASOCHORRERA"**, remitió a la Agencia de Desarrollo Rural el Acta No. 001 de Asamblea General de Usuarios, realizada el 04 de septiembre de 2016, por medio de la cual se aprobó la Reforma de Estatutos de la citada Asociación.

Que la documentación remitida, fue debidamente verificada por la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, determinando que la reforma de los estatutos se encuentra acorde con la normatividad vigente y que en el proceso de convocatoria y participación de los usuarios, se

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba una reforma de estatutos de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala "ASOCHORRERA"

cumplieron las disposiciones previstas en sus estatutos, razón por la cual emite concepto de aprobación de la reforma de estatutos de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala "ASOCHORRERA".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala "ASOCHORRERA", con domicilio en el municipio de Toca, departamento de Boyacá, según Acta No. 001 de Asamblea General de Usuarios realizada el 04 de septiembre de 2016, por medio de la cual se aprobó la reforma de estatutos de la citada Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para los trámites pertinentes de reconocimiento e inscripción de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala "ASOCHORRERA", en virtud de lo dispuesto en la Ley 41 de 1993, concordante con el Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala "ASOCHORRERA" con domicilio en el municipio de Toca, departamento de Boyacá, informando que contra la presente no procede ningún recursos por tratarse de una acto de ejecución o trámite, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, se dispone integrar el acervo documental y de archivo en el expediente respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Esperanza del Pilar Granados Alfonso—Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.
Revisó: Edison Javier Bravo Mira—Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.
C.C. expediente de la Asociación.

